

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sabados

NUM. 8331

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 11 al 13 de Mayo)

SECCION PROVINCIAL

Núms. 1352 y 1364

Gobierno Civil

SUBSISTENCIAS

Llegadas el día 8 del actual en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	125.000 Kgs.
Bacalao y sardinas	4.100 "
Café	6.875 "
Azúcar	28.823 "

Llegadas el día 10 del mismo en el vapor Mallorca procedente de Barcelona.

Harina	29.500 Kgs.
Azúcar	9.450 "
Café	101 "

Llegadas el día 12 del mismo en el vapor Jaime I procedente de Barcelona.

Harina	150.500 Kgs.
Azúcar	5.033 "
Café	3.614 "
Pastas para sopa	1.112 "
Satvadillo	2.000 "

Palma 14 de Mayo de 1920

El Gobernador Presidente,
Agustín Díez

Núm. 1359

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

Abierto el día 30 de Abril próximo pasado, con las formalidades de costumbre el cepillo en que se depositan las limosnas ofrecidas por los fieles al Santo Cristo de la Sangre, que se venera en la iglesia del Hospital provincial, y practicado su recuento resultó contener la cantidad de 1.189'50 pesetas depositada durante dicho mes.

Palma 7 de Mayo de 1920.—El Vicepresidente, Antonio Lliteras.

Núm. 1372

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento, la adquisición de un chasis de camión automovil con toda urgencia y sin limitación de potencial para los servicios municipales de sanidad, limpieza y riego, se hace público mediante este anuncio, que cuantos puedan hacer ofertas, se sirvan presentar sus pliegos

de condiciones en el despacho de la Alcaldía, dentro del plazo de diez días a contar de la publicación de este anuncio.

Los pliegos deberán contener forzosamente las condiciones siguientes:

Nombre y domicilio del concursante. Marca del chasis y fecha de construcción.

Potencial en H. P.

Accesorios y recambios que le acompañen.

Precio en pesetas muelle Palma y condiciones de pago.

Entendiéndose siempre que la entrega del chasis ha de ser inmediata.

Palma 12 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló Caimari.

Núm. 1373

Debiendo construirse por cuenta de este Ayuntamiento un depósito-algibe de plancha de palastro de forma rectangular con una cabida de tres metros cúbicos para el riego de las vías públicas unido directamente a una bomba compresora de aire, de hace público mediante este anuncio, que se admitirán proyectos y presupuestos cuyo coste no exceda de 5.000 pesetas durante el plazo de diez días en el despacho de la Alcaldía en horas laborables.

Las características y condiciones indispensables a que deberán ajustarse los proyectos de ejecución de la obra, estarán de manifiesto en la Alcaldía los días y horas antes citados.

Palma 12 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Barceló Caimari.

Núm. 1354

ALCALDIA DE BAÑALBUFAR

A tenor de lo dispuesto en el art. 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día ocho del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte Real.—D. Sebastián Tomás Cabot, D. Juan Cabot Palmer, Don Bernardo Tomás Bujosa, D. Miguel Nadal Más y D. Pedro Gual Gual.

De la parte personal Parroquia única.—D. Bartolomé Ripoll Canals Economo, D. Jaime Albertí Albertí, Don Francisco Albertí Moragues y D. Miguel Ambrós Tomás.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de 7 días hábiles ante esta Alcaldía.

En Bañalbufar a 9 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. de la J. M. El Secretario, Pablo Albertí.

Núm. 1355

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1920 a 21 aprobado por el Ayuntamiento previa censura del Señor Regidor Síndico, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo al artículo 146 de la vigente ley municipal, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes.

La Puebla a 10 de Mayo de 1920.—Alcalde, B. Cladera Socias.

Núm. 1360

ALCALDIA de CAMPOS del PUERTO

Terminados por la Junta General los repartimientos en su parte Real y Personal para el actual año económico de 1920 a 21, formados con arreglo al R. D. de 11 Septiembre de 1918, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción en el B. O., durante cuyo plazo y tres días despues serán admitidas las reclamaciones que se produzcan con arreglo a lo dispuesto en el art. 96 del citado Real decreto.

Campos del Puerto 11 Mayo de 1920.—El Alcalde, Damián Mesquida.

Núm. 1361

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobada por el Ayuntamiento de mi presidencia una transferencia de crédito en el presupuesto Municipal ordinario aprobado para el presente año, queda expuesta al público a efectos de reclamación por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, cuyo plazo empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Felanitx 10 Mayo de 1920.—El Alcalde, Guillermo Perelló.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 1363

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente.

Número nueve.—En la ciudad de Palma de Mallorca a cinco de Mayo de mil novecientos veinte. En los autos juicio declarativo de menor cuantía, promovido por D.ª Maria Magdalena Villalonga y Moya, sin profesión, vecina de Binissalem, dirigida por el Letrado D. Enrique Sureda y representada por el procurador D. Cayetano Abrines, contra D. José Miró y Arbona, propietario, vecino de Soller, dirigido y representado respectivamente por el Letrado

D. José Miró y el procurador D. Francisco Pons, y contra los herederos ignorados de D.ª Angela Moya Ferrer, que no han comparecido, sobre nulidad de documentos públicos y entrega de una finca con sus frutos; autos que fueron remitidos en grado de apelación interpuesta por D.ª Maria Magdalena Villalonga de la sentencia que pronunció el Juzgado de primera instancia del Partido de Inca en diez y seis de Enero último, por la que se absuelve de la demanda el demandado D. José Miró y Arbona, sin hacer condena especial de costas.—Fallamos que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, imponiendo a la apelante D.ª Maria Magdalena Villalonga y Moya las costas de esta instancia. Para su notificación a los herederos ignorados de Angela Moya y Ferrer publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Por la representación de Don José Miró y Arbona reintégrese con arreglo al timbre correspondiente la mitad del papel de oficio invertido en el apuntamiento y demás actuaciones. Y así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, la pronunciamos y firmamos.—Maximiano Bravo.—Juan J. Santurio.—Francisco Alcón.—R. Cayetano Vazquez.—Miguel Sanjuan.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro y firma la presente certificación en Palma a ocho de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan Alcover.

Núm. 1368

Don José Vidal Villalonga, Abogado, Jefe Municipal suplente de la ciudad de Mahón, encargado del despacho del Juzgado por estarlo el propietario del de primera instancia del partido.

En virtud del presente edicto que se expide en méritos de lo acordado en resolución de anteayer dictada a solicitud del procurador D. Gabriel Orfila y Cardona en representación de D. Jaime Enseñat Coll, de esta vecindad, en el juicio declarativo verbal hoy ejecución de sentencia y procedimiento de apremio contra D. Juan Vidal Pelegrí, vecino que fué del pueblo de Ferrerías, ausente, en la actualidad, en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, sus herederos a causa-habientes, también ignorados, se saca a pública subasta, por término de diez días, precio de su avalúo y bajo las condiciones que se dirán, una porción de terreno seco con árboles frutales, con una casa rústica o de labor enclavada en dicho terreno que se halla situada en la sección diez y siete y puesto denominado El Barranco de Algendar del termino municipal de Ferrerías; es de extensión superficial de setenta y dos áreas treinta y tres centiareas y linda al Norte con tierra del predio Albarvell de Don Juan J. Rodríguez, al Este y Sur con tierras llamadas de las Covas de D. Damián

Coll Gomila y al Oeste con tierras del huerto llamado Soler propio de D.^a Catalina Compañy; lo atraviesa el camino llamado del Barranco; cuya finca ha sido justipreciada en la cantidad de setecientas cincuenta pesetas y queda señalado para que tenga lugar el remate el día 12 de Junio próximo venidero y hora de las once en la Sala audiencia de este Juzgado municipal, sita en el piso alto de la casa número treinta y tres de la calle de Alonso III, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate excepto la que corresponda al mejor postor la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

2.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas que se hicieren sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la condición anterior.

3.^a Los títulos de propiedad de la descrita finca, consistentes en una certificación librada por el Sr. Registrador de este partido estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

4.^a Serán de cargo del comprador los gastos de subasta y remate así como los que se ocasionen para el otorgamiento de la escritura de traspaso y el pago del impuesto que corresponda a la Hacienda por la transmisión.

Dado en Mahón a veinte y nueve de Abril de mil novecientos veinte.—José Vidal.—Ante mí, Juan Ripoll, Srío.

Núm. 1362

JUZGADO MUNICIPAL DE MERCADAL

Vacante, por fallecimiento de que la desempeñaba, la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, se anuncia al público para que los aspirantes a ella puedan presentar sus solicitudes documentadas en las oficinas de este Juzgado dentro el plazo de quince días.

Mercadal 8 de Mayo de 1920.—El Juez municipal, José Carretero.

Núm. 1367

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo mandado por el señor D. Antonio Vidal Villalonga, Juez Municipal Letrado de esta Ciudad, mediante providencia de hoy dictada en méritos de la demanda deducida por el procurador Don Francisco Ponsati en concepto de apoderado de D.^a Rosalia Alzina Mascaró, de esta vecindad, y de D. Bernardo Alzina Salom, vecino del lugar de San Cristobal, término municipal de la villa de Mercadal, contra D.^a Magdalena Villalonga y Oliver, vecina que fué de dicho lugar de San Cristobal, hoy en ignorado paradero, y caso de haber fallecido, sus herederos también ignorados, en reclamación de la suma de quinientas pesetas importe de un préstamo consignado en escritura pública, con hipoteca, autorizada por el Notario de esta residencia don Francisco Mercadal y Pons en veinte y tres de Junio de 1890, que constituyó la Sra. Villalonga Oliver a favor de don Juan Alzina y Mascaró Presbítero, y pertenece hoy en usufructo a la D.^a Rosalia Alzina y en nuda propiedad a don Bernardo Alzina por virtud de lo ordenado en el testamento del D. Juan Al-

zina Mascaró otorgado ante el Notario D. Francisco Andreu y Orfila el 20 Diciembre de 1902, efectivo por muerte del testado ocurrida el 20 Noviembre de 1910; por medio de la presente cito a la D.^a Magdalena Villalonga y Oliver y, caso de haber fallecido, a sus herederos, todos de paradero ignorado, a fin de que el día cinco de Junio próximo y hora de las once, comparezcan en la Sala audiencia del Juzgado Municipal de esta población, sita en el piso alto de la casa n.^o 33 de la calle de Alonso tercero, al acto del juicio verbal señalado con motivo de la referida demanda, provistos de las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento, que de no comparecer, sin alegar justa causa de impedimento, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarles y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Mahón 11 de Mayo de 1920.—El Secretario, Juan Ripoll.

Núm. 1374

Don Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal de la villa de Santañy, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que en los autos juicio verbal civil seguido ante este Juzgado por Francisco Manresa Obrador contra los presuntos herederos de Cosme Solrés y Antich, difunto, obra la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue: «Sentencia.—Santañy a siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve. El Tribunal municipal formado por los Sres. D. Lorenzo Bonet y Clar, Juez municipal, Presidente, y los Adjuntos D. Lorenzo Perelló y Bonet y D. Juan Piña y Forteza, habiendo visto y examinado el presente juicio verbal civil, y... Resultando: etc.—Considerando: etc... por unanimidad.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los presuntos herederos de Cosme Solrés y Antich a pagar a Francisco Manresa y Obrador la cantidad de doscientas ochenta y ocho pesetas setenta y cinco céntimos tan luego sea firme esta sentencia, y al pago de las costas de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en Santañy dicho día.—Lorenzo Bonet.—Juan Piña.—Lorenzo Perelló.—Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal de esta villa en la audiencia pública del día de hoy. Santañy a siete de Noviembre de mil novecientos diez y nueve.—Vidal, Secretario.»

Lo que se hace público para conocimiento de los demandados, declarados en rebeldía.

Santañy a 10 de Mayo de 1920.—El Juez municipal, Lorenzo Bonet.—Ante mí, Marcos Vidal, Secretario.

Núm. 1369

D. Juan Ripoll y Estades, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Mahón.

Doy fé y testimonio: que en el juicio verbal que se dirá recayó la siguiente sentencia:

S. S.—Juez Suplente, D. José Vidal Villalonga.—Adjunto, D. Mateo Seguí Carreras.—Idem, D. Gaspar Pons Zabala.—En la ciudad de Mahón a treinta de Abril de mil novecientos veinte. Vistos por el Tribunal municipal de la misma, compuesto de los Señores arriba anotados, los presentes autos juicio declarativo verbal, seguidos entre partes, de la una como actora, D. Jaime Pons y Sintes, de este comercio y vecindario, representado por el procurador D. Gabriel Orfila, y de la otra, como demandada, D. José Palacios, platero, vecino de Aviles, que se halla declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad.—Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a D. José Palacios, a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al actor D. Jaime Pons Sintes la suma por éste reclamada de trescientas sesenta y una pesetas cincuenta y cinco céntimos y al pago de todas las costas; y ratificamos, para todos los efectos de derecho, el embar-

go preventivo decretado. Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada, además que en estrados, por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a menos que por el actor y dentro tercero día se solicite lo sea personalmente, si fuere habido, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Vidal.—Mateo Seguí.—Gaspar Pons.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. Juez Presidente del Tribunal municipal que la ha dictado, en el mismo día de su fecha, estando dicho Tribunal celebrando audiencia pública, de que doy fé:

Mahón treinta de Abril de mil novecientos veinte.—Juan Ripoll, Secretario.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según lo acordado, expido el presente visado por el Sr. Juez, en Mahón a seis de Mayo de mil novecientos veinte.—Juan Ripoll.—V.^o B.^o—El Juez Suplente, José Vidal.

Núm. 1356

Dan Manuel Huertas Carrasco, Alférez de Fragata de la escala de Reserva, Auxiliar de las del cuerpo general de la Armada, Ayudante Militar de Marina del Distrito de San Carlos de la Rápita

Hago saber: que en virtud de superior Decreto de la Autoridad Jurisdiccional del Apostadero de Cartagena me hallo instruyendo expediente que para el ingreso en la orden Civil de Beneficencia determina el art.^o 5.^o del Reglamento puesto en vigor por R. D. de Gobernación fecha 30 de Diciembre de 1856, en comprobación de los méritos contraídos por Angela Geira Forcadell en el salvamento de los tripulantes del «San José de la Montaña.»

El hecho de autos fué el siguiente: en la mañana del 1 a 2 de Enero del presente año, con ocasión del fuerte temporal desencadenado, naufragó en este puerto, el citado pallebot; y hallándose en peligro su tripulación, que a nado hubieron de ganar la tierra, Angela Geira Forcadell, lanzóse al agua salvando de una muerte cierta al patrón Antonio Forcadell Abraham y marinero Juan José Castelló Portas.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 5.^o arriba citado, para que los que tengan que formular alguna alegación, en pro ó en contra, lo hagan en término de un mes, en el Juzgado de esta Ayudantía.

San Carlos de la Rápita 7 de Mayo de 1920.—El Ayudante de Marina, Manuel Huertas.

Núm. 1370

REQUISITORIA

Fuster Picó Francisco, hijo de Jerónimo y de María, natural de Artá, provincia de Baleares, de estado soltero, estatura un metro ochocientos milímetros, de veintinueve años de edad, se ignoran mas señas, procesado por la falta grave de desertión por haber faltado a incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número 62, don Mateo Bosch Sansó, residente en Inca, bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Inca 11 de Mayo de 1920.—El Comandante Juez instructor, Mateo Bosch.

Núm. 1206

CONTRIBUCION RUSTICA

4.^o trimestre 1919-20

D. Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.^a Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolome Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos

que con fecha 24 de Marzo de 1920 ha dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^o grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Nombres y apellidos de los deudores

	Pesetas
Jaime Abraham Cladera.	0'28
Angela Adrover Juan.	0'11
Gabriel Alomar Alomar.	0'71
Micaela Antiguez Mas.	0'44
Catalina Barceló Compañy.	3'17
Miguel Bonafé Ferrer.	0'50
Miguel Busquets Bordoy.	0'44
José Cañellas Horrach.	5'97
Juan Cañellas Tous.	0'11
Francisco Castellet Molinas.	0'66
Vicente Capó Colon.	0'55
Jerónimo Castañó Llull.	0'22
Jaime Cabrer Mir.	0'28
Antonio Crespi Covas.	0'55
Francisco Flexas Roca.	0'28
Antonio Font Monteros.	0'16
Bienvenida Foruñy.	1'48
P. Juan Homar Cañellas.	0'28
Pedro Mogri Gayá.	0'39
Martin Perez Rafael.	0'39
Arnaldo Martorell Ramis.	0'55
Catalina Mateu Más.	8'65
Antonio M. ^a Miralles Llinás.	0'11
Luis Moragues Manzanaro.	0'71
Antonio Nadal Flexas.	0'22
Guillermo Perpiña Castell.	0'22
Bartolomé Pericas Fiol.	11'00
Miguel Planas Verdura.	0'55
Salvador Planas Font.	0'11
Juan Pons Alcover.	0'16
Antonio Pujol Coll.	2'19
M. ^a Ignacia Rebasá Baró.	11'08
Esperanza Rosselló.	0'11
Francisco Rosselló Rubí.	2'85
Concepción Bobert Gual.	19'16
Mateo Sabater Terrasa.	0'38
Ana Salas Sancho.	0'06
Sebastián Salvá Boned.	2'57
Miguel Salom Ordinas.	0'55
Onofre Salas Nadal.	0'38
Magdalena Salas Mut.	0'77
Miguel Salom Nicolau.	1'37
Antonio Sbert Canals.	0'11
Sebastian Trias Morey.	0'06
Arnaldo Udaeta.	0'11
José Vich Cañellas.	0'77
Francisca Villalonga.	41'16
Francisca Abraham Palmer.	0'66
Miguel Adrover Rosselló.	0'11
José Abraham Palmer.	0'22
José Aguilo Forteza.	0'11
Antonio Alemañy Cabrer.	0'16
Francisco Alemañy.	0'11
Juana A. Alemañy.	0'16
Antonio Alemañy Cabrer.	0'16
Magdalena Alemañy Cabrer.	0'16
Magdalena Alemañy Cabrer.	0'16
Guillermo Alemañy Cañellas.	0'71
Margarita Amengual Fullana.	0'16
Nicolas Amengual.	0'16
Juan Arbona Pou.	0'93
Angel Andreu.	0'66
M. ^a Avelá Roca.	0'38
Rafael Avelá Roca.	0'11
Rafael Balaguer.	0'66
Juan Bauza Borel.	0'55
Bartolomé Balaguer Juan.	0'44
Miguel Barceló.	0'28
Magdalena Balaguer.	0'44
Juan Balaguer Vaquer.	0'55
Juan Balaguer Vaquer.	0'55
Mateo Bordoy.	0'66
Pedro Barceló Vicens.	0'38
Gabriel Balaguer.	9'58
Jaime Ramis.	0'28
José Bauzá Barceló.	6'02
Antonio Balagner Salas.	0'61
Francisco Balaguer Salas.	0'82
Rafael Barceló.	0'66

Núm. 1035
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE LA PUEBLA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	15117'26
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	41585'80
CARGO.	56703'06
Data pagos verificados en igual trimestre . . .	38155'87
Existencia para el trimestre que sigue . . .	18547'19

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	2869'65	5739'30	8608'95
Montes			
Impuestos	12338'25	4219'75	16558'00
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	259'52	192'50	452'02
Resultas	15984'92		15984'92
Rec. para cub. el déficit	22073'62	31434'25	53507'87
Reintegros			
Cargo pesetas.	53525'96	41585'80	95111'76

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	13640'55	10575'58	24216'13
Policia de seguridad	877'60	69'15	946'75
Policia urbana y rural	4800'23	797'10	5597'33
Instrucción pública		975'00	975'00
Beneficencia	305'75	469'00	774'75
Obras públicas	2558'98	3342'02	5901'00
Corrección pública		576'56	576'56
Montes			
Cargas	15815'49	19997'83	35813'32
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	410'10	1353'63	1763'73
Devoluciones			
Data pesetas.	38408'70	38155'87	76564'57

En La Puebla a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, Rafael Crespi.—El Secretario-Contador, Francisco Camps.—V.º B.º—El Alcalde, Miguel Crespi.

Núm. 1036
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE CAPDEPERA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	9390'85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	8820'07
CARGO.	18210'92
Data pagos verificados en igual trimestre . . .	17830'34
Existencia para el trimestre que sigue . . .	380'58

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	774'20	1304'50	2078'70
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios		331'75	331'75
Resultas	4639'77		4639'77
Rec. para cub. el déficit	8200'00	7183'82	15383'82
Reintegros			
Cargo pesetas.	18613'97	8820'07	27434'04

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	1871'03	3915'50	5786'53
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural	275'00	1498'40	1773'40
Instrucción pública		100'00	100'00
Beneficencia	194'00	400'00	594'00
Obras públicas	702'50	608'75	1311'25
Corrección pública		319'52	319'52
Montes			
Cargas	300'00	5553'25	5853'25
Ob. de nueva construc.	513'00	4809'65	5322'65
Imprevistos	367'59	625'27	992'86
Resultas			
Data pesetas.	4223'12	17830'34	22053'46

En Capdepera a 2 Abril de de 1920.—El Depositario, Mateo Sirer Font.—El Secretario-Contador, Pedro José Vaquer.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Moll.

Núm. 1038
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE DEYA

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	1923'97
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	3269'08
CARGO.	5193'03
Data pagos verificados en igual trimestre . . .	4854'81
Existencia para el trimestre que sigue . . .	388'22

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos		62'25	62'25
Beneficencia		26'46	26'46
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	6871'47		6871'47
Rec. para cub. el déficit	2250'00	3179'27	5429'27
Reintegros			
Cargo pesetas.	9121'47	3269'06	12390'53

PAGOS

Gastos del Ayunt.º	1688'61	1321'19	3009'80
Policia de seguridad			
Policia urbana y rural			
Instrucción pública	90'00		90'00
Beneficencia		23'10	23'10
Obras públicas	49'56		49'56
Corrección pública			
Montes			
Cargas	4835'11	3468'21	8303'32
Ob. de nueva construc.			
Imprevistos	534'22	42'31	576'53
Resultas			
Data pesetas.	7197'50	4854'81	12052'31

En Deya a 31 Marzo de 1920.—El Depositario, Bartolomé Colón.—El Secretario-Contador, Pablo Moray.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Matias Vives.

Núm. 1074
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º DE MANACOR

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	7640'19
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	43696'29
CARGO.	51336'48
Data por pagos verificados en igual trimestre . . .	46044'95
Existencia en el trimestre que sigue . . .	5291'53

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios	129'20	77'00	206'20
Montes			
Impuestos	17895'97	9816'67	27712'64
Beneficencia	3331'24	5313'42	8644'66
Instrucción pública			
Corrección pública	4250'55	4696'17	8946'72
Extraordinarios	1864'45	700'20	2564'65
Resultas	1076'30		1076'30
Rec. para cubrir el déficit	61000'00	23092'83	84092'83
Reintegros			
Cargo pesetas.	89547'71	43696'29	133244'00

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento	9206'97	5143'97	14350'94
Policia de Seguridad	2988'93	850'92	3839'85
Policia urbana y rural	9919'02	6930'40	15950'02
Instrucción pública	1124'50	902'50	2027'00
Beneficencia	355'50	6742'40	7097'90
Obras públicas	15532'51	5045'43	20577'94
Corrección pública	1577'20	6017'09	7594'29
Montes			
Cargas	39981'09	14022'57	54003'66
Ob. de nueva construcción			
Imprevistos	2121'20	383'10	2504'30
Resultas			
Data pesetas.	81907'52	46044'95	127952'47

En Manacor a 31 de Marzo de 1920.—El Depositario, Jorge Vidal.—El Secretario-Contador, S. Perello Trias.—V.º B.º—El Alcalde, F. Gomila.

Núm. 1091
DP.º DEL AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	1296'07
Ingresos en el trimestre de cada cuenta . . .	5575'30
CARGO.	6871'37
Data por pagos verificados en igual trimestre . . .	6290'18
Existencia para el trimestre que sigue . . .	581'19

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios		23'50	23'50
Montes			
Impuestos			
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios	500'00		500'00
Resultas	842'49		842'49
Rec. para cubrir el déficit	17826'96	5551'80	23378'76
Reintegros			
Cargo pesetas.	19169'45	5575'30	24744'75

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento	4666'96	1072'35	5739'31
Policia de Seguridad	292'50	97'50	390'00
Policia urbana y rural	500'00	20'83	520'83
Instrucción pública		120'00	120'00
Beneficencia	1023'31	133'42	1156'73
Obras públicas			
Corrección pública	1031'71	325'57	1357'28
Montes			
Cargas	9936'90	4145'51	14082'41
Ob. de nueva construcción			
Imprevistos	422'00	375'00	797'00
Devoluciones			
Data pesetas.	17873'38	6290'18	24163'56

En San Antonio Abad a 1.º de Abril de 1920.—El Depositario, Antonio Torres.—El Secretario-Contador, Bartolomé Escandell.—V.º B.º—El Alcalde, Rossello.

Núm. 1100
DEPOSITARIA DEL AYUNT.º MURO

CUENTA del cuarto trimestre de 1919-20

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en fin del trimestre anterior . . .	11639'73
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . .	20648'94
CARGO.	82288'73
Data por pagos verificados en igual trimestre . . .	20795'71
Existencia para el trimestre que sigue . . .	11493'00

Segunda parte.—Cuenta por Conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios			
Montes			
Impuestos	1940'50	1960'50	3901'00
Beneficencia			
Instrucción pública			
Corrección pública			
Extraordinarios			
Resultas	7554'03		7554'03
Rec. para cubrir el déficit	10024'00	18688'44	28712'44
Reintegros			
Cargo pesetas.	19518'53	20648'94	40167'47

PAGOS

Gastos del Ayuntamiento	2521'24	2369'16	4890'40
Policia de Seguridad			
Policia urbana y rural	797'00	2458'93	3255'93
Instrucción pública	228'50	388'17	616'67
Beneficencia	182'50	1147'50	1330'00
Obras públicas	1943'00	1232'00	3175'00
Corrección pública		376'57	376'57
Montes	273'50	273'50	547'00
Cargas	1933'00	11920'21	13853'21
Ob. de nueva construcción		349'50	349'50
Imprevistos		280'15	280'15
Resultas			
Data pesetas.	7878'74	20795'71	28674'45

En Muro a 6 de Abril de 1920.—El Depositario, Gabriel Serra.—El Secretario-Contador, Francisco Campamar Carrion.—V.º B.º—El Alcalde, Jaime Campamar.